



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 05 de 2020

CLASE	CONTRATO No. 05
FECHA	Enero 30 de 2020
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	JHON FERNANDO PATIÑO VARGAS
OBJETO	Servicio para el apoyo a la gestión de un técnico en sistemas para el manejo del Sistema de Información Institucional de todas las gestiones a través de la plataforma dispuesta por la institución en lo referente a la gestión de notas y matrícula además del acompañamiento de las gestiones directivas académica administrativa y cargue de la gestión financiera a la página web
VALOR DEL CONTRATO	Dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000) MCTE
PLAZO	Noventa (90) días
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020008 de enero 29 de 2020, Rubro Remuneración Servicios Técnicos recursos del Balance Gratuidad MEN, y registro 20200007 del 30 de enero de 2020

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra JHON FERNANDO PATIÑO VARGAS, identificado con numero de cedula 93.399.508 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio para el apoyo a la gestión de un técnico en sistemas para el manejo del Sistema de Información Institucional de todas las gestiones a través de la plataforma dispuesta por la institución en lo referente a la gestión de notas y matrícula además del acompañamiento de las gestiones directivas académica administrativa y cargue de la gestión financiera a la página web **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción es de noventa (90) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de dos millones

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

CONTRATO No 05 de 2020

setecientos mil pesos (\$2.700.000). **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante Pagos mensuales, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral e informe presentado de las actividades realizadas por el contratista. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Rector de la institución o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** el contratista se obliga para con la Institución a: 1-Manejo y administración de sistema de información en la página web Institucional y la plataforma sygescol online, de las secciones de preescolar a ciclos, realizando acompañamiento a cada uno de los representantes de las gestiones Directiva, Académica, Administrativa y financiera. 2-Ingreso de horarios de la jornada de estudio tradicional y la sabatina. 3-Acompañamiento a la secretaria académica en el ingreso y retiro de los estudiantes nuevos y antiguos en la plataforma sygescol. 4-Acompañamiento a los coordinadores en el control de fallas de los estudiantes, ingreso de observaciones y de notas y novedades que resulten en el ingreso de las mismas. 5- Ingreso de la información requerida para llevar a cabo los procesos en el web master de la institución. 6- Suministrar todos los informes y reportes requeridos



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 05 de 2020

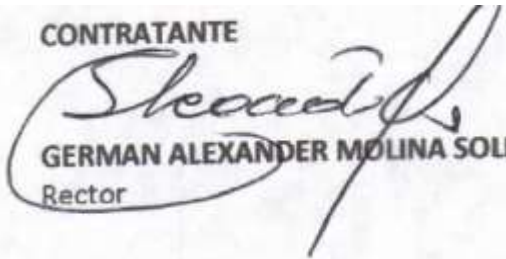
por la Institución educativa y/o el supervisor. 7- Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 8- Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética 8. Cargue y actualización de la información en la página web 9. Apoyo en el manejo de módulos respectivos B) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020008 de enero 29 de 2020, Rubro Remuneración Servicios Técnicos recursos del Balance Gratuidad MEN, y registro 20200007 del 30 de enero de 2020 . **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE**



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

CONTRATO No 05 de 2020

RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los treinta días del mes de enero de 2020

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

CONTRATISTA

JHON FERNANDO PATIÑO VARGAS
C.C. 93.399.508
CALLE 34 No 11-11 apto 1B/ Gaitán
Teléfono: 316-2723666

Proyectó/Astrid
Reviso /Rector